



MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO MENOR

Informe de justificación

**Asistencia técnica para organización
de actividad de difusión del proyecto
DinamIA**

Expediente de contrato menor:

Expte. FDS AT22/01



Financiado con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida 1123061E0 «I+D+i en Centros de Investigación Privados». Código de proyecto PY20-RE-020.

1. Órgano de contratación:

La competencia para contratar, en virtud del artículo 61 apartado 1 y 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), recae en la Fundación I+D del Software Libre como persona jurídica, teniendo capacidad decisoria al respecto tanto el órgano colegiado, que en una Fundación es el Patronato, como aquellas persona o personas sobre las que se haya otorgado delegación o poderes en materia de contratación.

A este respecto, firma el presente informe de justificación, D. Juan Manuel Lombardo Enríquez, apoderado de la fundación por poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Gil del Moral, en escritura a fecha 30 de junio de 2009, con el número 1.645 de su protocolo, y a su vez por apoderamiento otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. José Luis Ruiz Abad, en escritura a fecha 9 de julio de 2020, con el número 1.584 de su protocolo, considerando que con los poderes referidos se colma el requisito estipulado en el artículo 61.2 LCSP.

2. Introducción:

La Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, dictó Resolución por la que se conceden subvenciones en relación con la convocatoria 2022 de Ayudas para la realización de actividades de transferencia de conocimiento en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (Orden de 7 de abril, convocatoria 2020).

Dentro de la referida resolución, constan las ayudas concedidas a la Fundación I+D del Software Libre (Fidesol) con el desglose en partidas que en la misma consta dentro del concepto general “*Gastos de organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación de capacidades de I+D*”.

En el desglose de ayudas, consta concedida la concreta ayuda que a continuación se indica:

Gastos de organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación de capacidades de I+D.	12.000,00 euros
---	-----------------

En la memoria de solicitud se especificaba la previsión de se organizar un evento divulgativo sobre el proyecto, en el que se presentaran los avances de éste, para lo cual se dedicó una partida para costes derivados de la organización de jornadas divulgativas y/o eventos. Dicha

partida tiene el objeto de cubrir los costes que proporciona el apoyo logístico, técnico y operativo necesario para el desarrollo del evento. Dicha partida cubrirá todos los gastos relacionados con los servicios profesionales para la adecuada planificación y ejecución del mismo.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Asistencia técnica para organización de actividad de difusión del proyecto DinamIA.

3. Justificación del procedimiento de contratación:

Para la contratación del anterior servicio se ha optado por acudir al procedimiento de contrato menor respetando el procedimiento y/o requisitos estipulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), así como el contenido de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Respecto a los requisitos que se determinan en el anterior artículo, la contratación del servicio objeto de contrato se encuadra dentro de la tipología de contrato de servicio (art 17 LCSP), por lo que el límite cuantitativo se establece en 15.000 euros para acudir a este procedimiento de contratación.

La necesidad de este contrato se determina por la necesidad de aplicarlo en el desarrollo del proyecto "DinamIA: Dinamización del Metaverso con Inteligencia Artificial y Gemelos Digitales", y en concreto, en la contratación del servicio de asistencia técnica con la finalidad de disponer de los medios, materiales y soporte técnico necesarios para el desarrollo de la actividad de difusión denominada "Jornada Innovación Inmersiva" a celebrar el día 31 de octubre de 2025.

En cuanto al gasto en el que se incurrirá con la contratación, el mismo se encuentra disponible, determinado e incentivado como se ha acreditado anteriormente dentro del concepto de gasto "*Gastos de organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación de capacidades de I+D*", con un financiable que asciende a 12.000,00 euros (sin IVA), lo que permite determinar que la partida tiene financiación suficiente. Esta partida consta desembolsada en un 50% según las condiciones de concesión, constando:

-
- Pago material del 50% a fecha de 15 de enero de 2024.

Del mismo modo, y respecto al objeto del contrato, acudiendo a este procedimiento se afirma que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de fraccionarlo para evitar tramitarlo por un procedimiento de contratación distinto que podemos determinar cómo regular u ordinario, por cuanto y como se define en el artículo 99 de la LCSP el objeto del contrato debe ser determinado, definiéndose en función de las necesidades o funcionalidades concretas a satisfacer, pero sin cerrarse a una única solución.

Como partida incentivada para la organización de la actividad se determina una única partida por 12.000,00 euros (sin IVA), como se ha indicado, por lo que procede la tramitación de la contratación acudiendo al servicio mediante contratación menor, respetándose las obligaciones de publicación que se determinan en el art. 63.4 LCSP.

Esta contratación, que reúne los requisitos del art. 118 LCSP, es una forma ágil que permite cubrir la necesidad de una forma prácticamente inmediata, sin que se altere la competencia ni se evite la publicidad de la contratación.

Este contrato, responde a una finalidad técnica concreta, que impide se pueda inscribir o absorber en otras partidas ya expresadas.

Como se ha expuesto, el servicio incluido esta partida no es recurrente, lo que impide su planificación, siendo un servicio concreto y puntual para el proyecto en el que se encuentra encuadrado, con una independencia funcional respecto a otras partidas indicadas que incentivan bien el gasto de personal, bien los gastos de desplazamiento, viajes y dietas, bien la inscripción en cursos de corta duración y jornadas, bien los costes indirectos, etc.

4. Principio de competencia. Solicitud de tres ofertas:

Para evitar la adjudicación directa, se han solicitado 3 ofertas de proveedores distintos para cada elemento a adquirir, que constan en el expediente, exponiéndose a continuación la denominación de los elementos, los proveedores y las ofertas sin IVA:

- *Balinot Tech Consulting S.L. (CIF. B75301226). Precio sin IVA 10.350 euros.*
 - *Zenith Wave (Mediaimmedia Innovación S.L.) (CIF. B19668391). Precio sin IVA 8.200 euros.*
 - *Escuela Arte Granada S.L. (CIF. B18483354). Precio sin IVA 7.500 euros.*
-

En estas ofertas se ha solicitado el precio y/o presupuesto sobre el objeto del contrato anteriormente indicado, como puede apreciarse de las ofertas que forman parte del expediente.

En consecuencia, de conformidad al principio de competencia en el contrato menor, se han solicitado 3 presupuestos, quedando acreditado en el expediente con anterioridad a la realización de este informe y, como no puede ser de otro modo, con anterioridad a la contratación.

En atención a las ofertas anteriormente recibidas, se ha seleccionado la oferta económica más ventajosa en relación con el servicio referido en la presente memoria.

Se han seleccionado la oferta presentada por la empresa, IVA incluido:

- ***Escuela Arte Granada S.L. (CIF. B18483354). Precio sin IVA 7.500 euros.***

Datos económicos de la oferta seleccionada:

- Base imponible del servicio: 7.500 euros.
- IVA al 21%: 1.575 euros.
- Total factura: 9.075 euros.

Expuesto lo anterior, y como resultado de la anterior evaluación de ofertas se concluye la siguiente adjudicación:

Ref. Expediente: FDS AT22_01

Servicio: Asistencia técnica para organización de actividad de difusión del proyecto DinamIA

Proveedor seleccionado: Escuela Arte Granada S.L.

Precio con IVA: 9.075 euros

Precio sin IVA: 7.500 euros

Una vez seleccionado al anterior contratista, se procederá a la contratación del referido servicio.

Tras seleccionar la oferta económica más ventajosa, debe reiterarse que con el contratista seleccionado no se han suscrito más contratos menores en el presente proyecto, que individual o conjuntamente superen la cifra que consta para el contrato menor (15.000 euros).

Igualmente, debe exponerse que el contratista seleccionado es una empresa con plena capacidad para cumplir el servicio objeto del presente.

5. Servicio:

El servicio se realizará conforme al tiempo y condiciones del servicio del proveedor indicado al efectuar la realización de éste, que se documentará mediante factura y pago de la misma.

6. Forma y plazo de pago:

Con carácter previo debe reiterarse la disponibilidad del crédito para acometer el servicio objeto del presente informe por cuanto el mismo procede del incentivo referido en el encabezado del presente documento que fue desembolsado en la cuantía del 50% con fecha de pago material a fecha 15 de enero de 2024, por lo que con el desembolso efectuado del incentivo en el 50% de su cuantía existe crédito suficiente para acometer el gasto objeto de la presente adjudicación (sin perjuicio de las aportaciones que tuviera que efectuar Fidesol con sus propios fondos hasta el desembolso del 50% restante para otras partidas, si fuese necesario).

Financiado con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida 1123061E0 «I+D+i en Centros de Investigación Privados». Código de proyecto AT22CCTT_00004.

Expuesto lo anterior, el pago del servicio se realizará previa presentación de la correspondiente factura por el contratista con los requisitos exigidos por el denominado reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás normativa de aplicación. El plazo de pago se realizará en todo caso respetando los plazos máximos establecidos normativamente, y en singular la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. Comunicaciones:

A efectos de notificaciones electrónicas se ha habilitado la siguiente dirección, debiendo indicar en el asunto el expediente de contratación:

- Correo electrónico: contrataciones@fidesol.org
- Asunto: Expte. FDS AT22/01

Del mismo modo, se indica el domicilio de FIDESOL a los efectos del referido contrato por si fuese necesario y para su constancia en la presente memoria:

Dirección de FIDESOL:

- Armilla, (Granada), Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Edificio CEEI-BIC Granada, Avenida de la Innovación nº 1. Armilla-Granada

Dirección de realización del servicio:

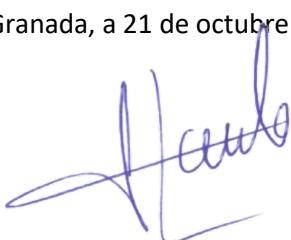
- Cámara de Comercio de Granada. Calle Luis Amador, 26. CP. 18014, Granada

Expuesto lo anterior, con el presente informe se da cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 118 de la LCSP y a la normativa de interpretación del referido artículo, entre otra la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados por la Ley 9/2017, quedando acreditado en el expediente:

1. El presente informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato con el contenido requerido en la citada resolución.
2. La justificación de que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el art. 118.3 LCSP.

-
3. Se ha hecho referencia a la existencia del crédito y la aprobación del gasto en el presente informe, y se unirá la factura una vez sea enviada, haciendo referencia a la entrega y pago.
 4. Se ha hecho referencia a las tres ofertas recibidas que se unen en el expediente, indicando la selección de la oferta económica más ventajosa en relación calidad-precio.

En Granada, a 21 de octubre 2025



D. Juan Manuel Lombardo Enríquez

FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE

Órgano de Contratación